

“Los derechos humanos: Una aproximación a su definición”.

A continuación desarrollaremos una temática que de acuerdo al currículum de la escuela secundaria, no les debe ser ajena, como es el análisis teórico, jurídico e histórico de los Derechos Humanos.

¿De qué hablamos cuando hablamos de derechos humanos?

Cualquier definición conceptual encierra una carga simbólica y desafía la polisemia. Por eso, es necesario poner en claro desde qué posición teórica y política se formulan estos enunciados.

En tal sentido, “...definimos a los derechos humanos como **aquellas libertades y derechos básicos que tienen las personas**, sin distinción de sexo, género, orientación sexual, etnia, edad, religión, partido político o condición social, cultural o económica. Son derechos que se fueron plasmando en instrumentos internacionales (declaraciones, tratados, pactos, convenciones, protocolos) y constituyen los estándares a los cuales tienen que adecuarse los ordenamientos jurídicos de los Estados nacionales que los suscriben.

Los derechos humanos son **obligaciones para el Estado** que además de reflejarse en leyes, deben ser impulsadas para su concreción en el terreno de las políticas públicas. Los derechos son conquistas sociales e históricas que los Estados asumen la obligación de garantizar...”¹.

Lo interesante de la definición anterior es que incluye los planos jurídicos, el rol del Estado y el papel de los sujetos sociales en la consecución de los mismos a través de sus luchas. Puesto que gran parte de los derechos que hoy tienen jerarquía constitucional fueron alcanzados a través de la lucha desarrollada por grupos de personas en situación de desventaja, a menudo parte de los sectores populares o subalternos. En la historia de nuestro país, la conquista de estos derechos ha sido protagonizada por esclavos, trabajadores, pobres, mujeres, migrantes, pueblos originarios y grupos políticos, religiosos y de diversidades sexuales, entre otros.

Estos derechos integran una trama compleja e interrelacionada que históricamente se ha ido construyendo y que analizaremos en el apartado anterior.

La base ideológica que sustenta su existencia es el concepto de “dignidad humana”. El filósofo Immanuel Kant defendió la importancia de los derechos al explicar la diferencia que hay entre las cosas y las personas. Las cosas, según Kant, tienen un valor relativo al que llamamos precio, pero las personas tienen un valor absoluto en sí mismas al que llamamos dignidad. Por eso nunca debemos tratar a las personas sólo como un medio para conseguir nuestros objetivos. Kant creía que la dignidad de las personas nos obliga a tratar a los seres humanos como fines en sí mismos. Los derechos humanos están basados en la necesidad de respetar la dignidad de todos los seres humanos, independientemente de sus características particulares.

La importancia de los derechos humanos reside en que son instrumentos que limitan el uso abusivo del poder del Estado por parte de los gobernantes, los funcionarios y los grupos de poder, es decir que fijan **obligaciones negativas para el Estado** impidiendo situaciones como la tortura, la discriminación, la privación arbitraria de la vida o la libertad, etc.

Por otra parte, implican **obligaciones positivas del Estado**. Es decir, los Estados no sólo tienen restricciones sino que están obligados a garantizar efectivamente los derechos humanos. Deben responder mediante políticas públicas para que toda la ciudadanía pueda ejercer los derechos civiles y políticos y los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.

Los derechos humanos presentan las siguientes características:

- Son **inherentes a la persona humana** porque ni el Estado ni ningún grupo social los pueden arrebatar. Pertenecen a todas/os más allá de la clase u origen social, nacionalidad, religión, etnia, identidad de género u orientación sexual.
- Son **universales** porque todas las personas son titulares de derechos, todas son sujetos de derecho. Son entonces de todas y todos en cualquier tiempo, lugar y circunstancia política, social, cultural o económica.
- Son **inalienables** porque nadie puede renunciar a ellos, ni el Estado puede alegar que no se reclamen para excusarse de su cumplimiento.

¹ Instituto Nacional de Formación Docente. Ministerio de Educación. “Cuaderno Pedagógico de Educación y ampliación de Derechos”. 1º Edición. Buenos Aires, 2015. Libro Digital PDF. Pg. 39.

- Son *indivisibles e interdependientes*, porque un derecho está en relación con otros. La violación de un derecho supone la violación del resto. Las políticas de promoción de derechos deben guardar relación unas con otras.
- Son *progresivos e irreversibles* porque la tendencia histórica indica el avance de derechos. Cuando un derecho se plasma en una ley, norma o tratado internacional, no se puede volver atrás o cancelarlo.
- Son *obligatorios para cualquier Estado*, sin importar si se está atravesando una crisis económica, política, una guerra o una catástrofe natural.

El Estado no sólo debe respetar y garantizar los derechos reconocidos, sino además organizar su acción a fin de satisfacer su plena realización.

Esta enumeración de rasgos característicos vale para cualquier Estado del mundo enmarcado en la Organización de las Naciones Unidas (ONU), y a nivel regional, para aquellos pertenecientes a la Organización de Estados Americanos (OEA). Nuestro país es parte de ambas organizaciones y ha suscrito y ratificado la mayoría de las declaraciones, tratados, pactos y protocolos de derechos humanos.

Ahora bien, analizamos sus características, las obligaciones del Estado frente a ellos, nos queda ver **¿cuáles son? ¿Cómo podemos clasificarlos?**

Si bien recibe cuestionamientos, tomaré como criterio de clasificación la que los agrupa en generaciones. La principal crítica a la misma es que hablar de primera o segunda generación puede prestarse a pensar que unos son prioritarios sobre otros, cuando uno de los principios rectores de los derechos humanos es su interrelación e igual importancia, puesto que el no cumplimiento de unos conlleva la violación de otros. Para poner un ejemplo, lo anterior puede llevar a la confusión de pensar que los de primera generación, por ejemplo la libertad de prensa, religiosa, de pensamiento, por ser de primera generación son más importantes y de cumplimiento inmediato, mientras que el trabajo digno, o la educación pueden esperar a que las condiciones económicas de un país determinado sean las adecuadas. Una diferencia que algunos califican de derechos baratos y derechos caros. Sostener la libertad de prensa implica para el Estado un deber de abstención, es decir, no obstaculizarla, asegurar la igualdad en el acceso a la salud o la educación implica el despliegue de políticas públicas onerosas para los Estados.

La primera generación incluye los derechos civiles y políticos. Estos derechos fueron los primeros en ser reconocidos legalmente a finales del siglo XVIII, en la Independencia de Estados Unidos y en la Revolución Francesa. Se trata de derechos que tratan de garantizar la libertad de las personas. Su función principal consiste en limitar la intervención del poder en la vida privada de las personas, así como garantizar la participación de todos en los asuntos públicos. Los derechos civiles más importantes son: el derecho a la vida, el derecho a la libertad ideológica y religiosa, el derecho a la libre expresión o el derecho a la propiedad. Algunos derechos políticos fundamentales son: el derecho al voto, el derecho a la huelga, el derecho a asociarse libremente para formar un partido político, etc.

La segunda generación recoge los derechos económicos, sociales y culturales. Estos derechos fueron incorporados poco a poco en la legislación a finales del siglo XIX y durante el siglo XX. Tratan de fomentar la igualdad real entre las personas, ofreciendo a todos las mismas oportunidades para que puedan desarrollar una vida digna. Su función consiste en promover la acción del Estado para garantizar el acceso de todos a unas condiciones de vida adecuadas. Algunos derechos de segunda generación son: el derecho a la educación, el derecho a la salud, el derecho al trabajo, el derecho a una vivienda digna, etc.

La tercera generación de derechos ha ido incorporándose a las leyes a finales del siglo XX y comienzos del siglo XXI. Pretenden fomentar la solidaridad entre los pueblos y las personas de todo el mundo. El sujeto protegido ya no es el individuo en sí mismo, como en los de primera generación, o por su rol social, como en los de segunda generación, sino por integrar un pueblo, una nación, o ser parte de toda la humanidad. Se toma en cuenta a las personas, como integrantes de una comunidad con conciencia de identidad colectiva.

Su función es la de promover unas relaciones pacíficas y constructivas que nos permitan afrontar los nuevos retos a los que se enfrenta la Humanidad. Entre los derechos de tercera generación podemos destacar los siguientes: el derecho a la paz, el derecho al desarrollo y el derecho a un medio ambiente limpio que todos podamos disfrutar.

Esta generación de Derechos en algunos casos, trascienden el ámbito territorial en el cual el Estado ejerce su soberanía incursionando en áreas que hasta hace poco tiempo no eran susceptibles de ser objeto del Derecho, como por ejemplo el derecho al medio ambiente y el patrimonio común de la humanidad. Esta generación de Derechos Humanos comprende además, el derecho al desarrollo, a la comunicación, a la libre determinación de los pueblos, etc., en consecuencia, estos derechos pueden ser reclamados al Estado, éste también puede reclamarlos y en determinados casos la misma humanidad; de allí que algunos autores afirman que tanto el individuo como la humanidad se encaminan hacia el reconocimiento como sujetos del Derecho Internacional

Sistematizando lo anterior, ofrecemos el siguiente cuadro:²

GENERACIONES	MOMENTO HISTÓRICO	TIPO DE DERECHOS	VALOR QUE DEFIENDE	FUNCIÓN PRINCIPAL	EJEMPLOS
PRIMERA	S. XVIII y XIX	Civiles y políticos	LIBERTAD	Limitar la acción del poder. Garantizar la participación política de los ciudadanos.	Derechos Civiles: Derecho a la vida, a la libertad, a la seguridad, a la propiedad... Derechos Políticos: Derecho al voto, a la Asociación a partidos políticos, a postularse...
SEGUNDA	S. XIX y XX	Económicos, Sociales y Culturales	IGUALDAD	Garantizar unas condiciones de vida dignas para todos.	Derecho a la salud, a la educación, al trabajo, a una vivienda digna, vacaciones pagas, obras sociales, jornada limitada de labor, etc...
TERCERA	S. XX y XXI	Justicia, paz y solidaridad	SOLIDARIDAD	Promover relaciones pacíficas y constructivas	Derecho a un medio ambiente limpio, a la paz, al desarrollo, derechos de las minorías, del consumidor, etc...

La construcción Histórica de los Derechos Humanos

La expresión "Derechos Humanos" comenzó a utilizarse de manera repetida y sistemática a partir de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948. Esto ocurrió recién terminada la II Guerra Mundial y luego de las tremendas atrocidades y violaciones masivas de los derechos humanos, cometidas en especial contra las poblaciones civiles de los países involucrados, las cuales salieron a la luz cuando se desarrollaron los juicios en Nüremberg y Tokio para condenar a los responsables tanto militares como civiles, de estos crímenes o delitos contra la humanidad. En ese contexto de pos guerra, el mundo comenzaba a tomar paulatina consciencia de las consecuencias de dicho conflicto, puesto que las víctimas se contaban en una cifra superior a los sesenta millones, de los cuales la mayoría eran civiles. Pero además, en los juicios a los criminales de guerra la humanidad comenzó a visibilizar el horror llevado a cabo por el nazismo, y su maquinaria sistemática de exterminio de aquellos grupos que consideraban que atentaban contra su plan de dominio europeo y supremacía racial. Fueron en total casi seis millones de personas las que pasaron por sus campos de concentración, la mayoría judíos, pero también gitanos, socialistas, comunistas, testigos de jehová, eslavos, homosexuales, enfermos mentales. Frente a semejante horror, la comunidad internacional buscó en la conformación de la Organización de la Naciones Unidas la constitución de un órgano diplomático supranacional capaz de resolver los conflictos venideros a través de la diplomacia y que lograra prevenir la repetición de lo sucedido. Uno de los logros más importantes de la O.N.U. fue la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), que fue adoptada el 10 de diciembre de 1948, en París. Esta declaración es la piedra fundacional de todas las normas internacionales sobre derechos humanos. Funciona como una norma común de comportamiento de todos los Estados frente a las personas sin distinción. Su carácter universal se sustenta en la idea de que todos los seres humanos somos libres e iguales en dignidad y derechos y, en consecuencia, no se admite ningún tipo de discriminación.

El primer proyecto de declaración fue propuesto en septiembre de 1948 y colaboraron en la redacción final más de 50 Estados. El 10 de diciembre del mismo año, la Asamblea General de la O.N.U. la aprobó sin votos en contra y con

² http://recursostic.educacion.es/secundaria/edad/4esoetica/quincena5/quincena5_contenidos_7.htm

solo ocho abstenciones. Más tarde, casi todos los países del mundo suscribieron la declaración y se incorporaron a la O.N.U.

Los Derechos Humanos no son una creación aislada o accidental. En muchos sentidos son el producto de una larga evolución del pensamiento y la experiencia del ser humano y representan históricamente la conciencia ética que fue forjando la Humanidad a lo largo de su historia y sus luchas.

Hoy en día, los derechos humanos comprenden un gran espectro del quehacer social. Casi al mismo tiempo de la firma de la Declaración Universal, la Comisión redactora se propuso iniciar la elaboración de los dos grandes Pactos vinculantes que debieran ser asumidos por los estados firmantes de la Declaración; este proceso se fue retardando y tuvo la oposición de ciertos países (en especial de las grandes potencias), ya que en los mismos se proponía la formación de mecanismos de vigilancia y seguimiento que monitorearan el real cumplimiento de lo que los estados firmaban y se comprometían a cumplir.

Finalmente, estos dos Pactos fueron aprobados el 16 de Diciembre de 1966 (casi 20 años después de comenzada su redacción). Estos dos grandes Pactos son: "El Pacto de los Derechos Civiles y políticos" y "El Pacto de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales".

La intención de estos dos Pactos, fue ampliar y llenar las lagunas que se encontraban en la breve Declaración Universal de los Derechos Universales en relación a los derechos civiles y políticos (artículos 3 al 21 de la Declaración Universal) y los derechos económicos-sociales y culturales (artículos 22 al 27 de la Declaración).

Existen también, tres grandes convenciones continentales que hacen suyas los principios fundamentales de la Declaración Universal:

- La Convención Europea de Derechos Humanos, firmada en Roma el 4 de noviembre de 1950.
- La Convención Americana sobre Derechos Humanos, conocida como Pacto de San José, que se firmó en San José, Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969.
- La Carta Africana sobre Derechos Humanos y de los Pueblos; aprobada en la Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana (OUA), que se celebró en Nairobi (Kenya) en Junio de 1981.

Paralelamente a la Declaración Universal, se sancionaron otros documentos para la defensa de los derechos fundamentales de las personas, como la Convención Internacional contra el Genocidio (1948) donde se introducía la idea de un tribunal Universal para castigar a los culpables. Asimismo los cuatro Convenios de Ginebra que protegen a las víctimas de las guerras, ésta es la base del llamado Derecho Internacional Humanitario (DIH), cuyo monitoreo pertenece al Comité Internacional de la Cruz Roja (1949). La Convención Internacional para el estatuto de los refugiados, que se ocupa de la protección de los perseguidos por razones de raza, nacionalidad, religión pertenencia a un grupo social o ideas políticas. Tanto el DIH como la Convención sobre los refugiados son considerados como parte de los Derechos Humanos. Una declaración importante en los últimos años es la Convención sobre los Derechos del Niño Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989.

Todas estas elaboraciones, constituyen hoy un conjunto de disposiciones indispensables para el análisis de los conflictos sociales a nivel nacional y en las relaciones internacionales. Por otra parte, este no es un modelo estático, sino en permanente evolución como producto de las nuevas circunstancias que se van presentando en la historia como la "limpieza étnica", "la desaparición forzada de personas", etc.³

Antecedentes Históricos. Ahora bien, esta construcción jurídica internacional, tiene antecedentes, históricamente está determinado por las luchas que a través de la historia de la humanidad se han dado en el seno de la sociedad, para que se respete la dignidad del ser humano y se le reconozca igualdad de derechos, ya que aún hoy buena parte de la población del mundo no disfruta de ellos en plenitud.

Esta lucha por los derechos humanos tienen antecedentes muy antiguos y se encuentran en los primeros documentos conocidos de organización social como: El Código de Hammurabi, El Antiguo Testamento (en especial en los textos de Deuteronomio), El Corán y ciertas leyes del Derecho Musulmán; en las tradiciones de la Grecia antigua cuyo símbolo máximo fue la "Oración Fúnebre", de Pericles, el máximo adalid de la democracia ateniense. De la misma manera, también encontramos antecedentes valiosos en el Derecho Romano. Así mismo, son valiosas las críticas al esclavismo que podemos encontrar en el Nuevo Testamento y la tradición Cristiana. De lo anterior, dos aportes

³ El relato del proceso de constitución en normas jurídicas internacionales los derechos humanos, es deudo del aporte de Dr. Rubén Pak y Dr. Eduardo Olivera, "Módulo Derechos Humanos", incluido en "Material curso introductorio 2015", F. C. G. UADER. Crespo, febrero de 2015. Pgs. 117 a 119.

claves para la construcción de la idea de la dignidad humana, base para pensar la existencia de los derechos humanos la encontramos en la Grecia Clásica y sus instituciones como la democracia ateniense, puesto que por primera vez la política emergió como una esfera distinta a la religión, e instauró un sistema político donde el papel del ciudadano era vital en la toma de las decisiones. Era el ciudadano, en el ámbito del ágora quién tenía la responsabilidad de tomar las decisiones a través del uso de su razón, característica racional que lo diferenciaba de los demás seres y además era el fundamento de su dignidad. Cabe señalar que dicha experiencia fue limitada en su desarrollo temporal y geográfico, pero tuvo un fuerte impacto sobre la formación del pensamiento occidental. Además, la ciudadanía tal cual la entendían los griegos era por demás de limitada, hombres, libres y nativos, y no la veían como contradictoria a la coexistencia con instituciones como la esclavitud.

Otra de los aportes que quiero rescatar por su influencia sobre el pensamiento occidental, son algunas ideas del cristianismo disruptivas, cito un fragmento que sintetiza lo anterior: "...fue el cristianismo el que hizo ingresar el valor de la dignidad humana de las personas en un mundo que, hasta entonces, lo concebía de una manera confusa y parcial. El cristianismo incorporó, por un lado, el respeto por la persona humana, por considerarla una criatura formada a la imagen y semejanza de Dios y destinada a la eternidad. Por otra parte, al diferenciar el ámbito que corresponde al poder político de aquel asignado al poder espiritual, aportó al mundo la concepción de un poder político limitado..."⁴

Durante la Edad Media, en el apogeo del feudalismo, desaparecen las ideas de igualdad, ciudadanía y espacio público. Se vivía en una sociedad estamental rígida, donde los derechos y privilegios de cada persona se relacionaban con el lugar de la sociedad en la cual se nacía. Predominaba una concepción de la sociedad denominada "teoría de los tres órdenes", según la cual la sociedad había sido organizada por Dios a semejanza de un cuerpo, cuyos órganos cumplían distintas funciones: el clero buscaba la salvación de las almas, los señores laicos guerreaban y gobernaban y el campesinado trabajaba para alimentar a todos. Intentar cambiar ese "orden natural" equivalía a rebelarse contra la creación divina (pensemos que este orden era fundamentalmente injusto para los campesinos quienes trabajaban duramente, no tenían derechos, su dieta era muy pobre a tal punto que en el siglo XIV la esperanza de vida de este grupo era de 25 años).

Pero es durante esa Edad Media, que comienza a nacer la idea de que el Derecho pertenece al Pueblo, o por lo menos a varios grupos sociales, enfrentados con la monarquía absoluta. Esta idea culminará finalmente con la doctrina de la Soberanía del Pueblo, propia de algunos de los filósofos que fueron ideólogos de la Revolución Francesa.

El orden social Feudal era considerado inamovible y si bien los individuos tenían algunos derechos, estos estaban completamente subordinados al rígido sistema jerárquico de la sociedad feudal.

Dos elementos van a contribuir al debilitamiento del poder monárquico:

1. La lucha por el poder entre el Rey y los señores feudales, estos últimos, lucharán por la obtención de mayores grados de autonomía y garantías personales que culminarán en Inglaterra con la Carta Magna en 1215; según esta, el Rey no podía imponer impuestos de guerra de manera unilateral; tampoco podía expropiar o desterrar a los nobles de manera arbitraria y tampoco podía arrestarlos sin una resolución judicial basada en la Ley.

2. El otro elemento será, la consolidación y desarrollo de las nacientes ciudades medievales. Estas ciudades serán la cuna de una nueva clase social, la burguesía comercial naciente, quien comenzarán una lucha para ir arrancando cada vez más autonomía dentro de la sociedad feudal.

Varias de estas ciudades (Milán, Génova etc.) lograrán constituirse en verdaderas unidades políticas que tendrán privilegios especiales para sus ciudadanos, y la libertad de comercio que será el fundamento de su posterior desarrollo.

Un nuevo salto en la lucha por los derechos individuales y su ampliación se produce en Inglaterra cuando se sanciona la "Petición de Derechos" en 1627, donde se limita el establecimiento de impuestos unilaterales y fijados por el monarca, se revocan los actos no legítimos del Rey y el cese de los arrestos arbitrarios; también, en ese período se aprueba el edicto sobre el Habeas Corpus (1679). Esta garantía establecía que toda persona detenida u otra en su nombre, podía pedir a un juez una orden de hábeas corpus a fin de obtener su libertad si la detención era injusta y determinaba causas, plazos y condiciones de detención que no atentaran contra la integridad física del reo.

⁴ Casullo, A., Funes, E., Hirschmann, P., Rasnosky, J. y Schuster, F. "Formación Ética y Ciudadana. Los Derechos Humanos, la vida democrática y la sociedad justa". Buenos Aires, Santillana, 1998. Pg. 34.

Recién a fines de la llamada Edad Moderna (época de la crisis final de los estados absolutistas) los derechos individuales toman su lugar en un sistema jurídico socialmente más inclusivo, no ya pensados como privilegios arrebatados por los nobles al Rey.

Dos hechos serán el símbolo de este cambio: la Revolución anti-colonial de los EEUU que culmina con la declaración de la Independencia de Inglaterra en 1776. Y el segundo, será la Revolución Francesa en 1789, que el 26 de agosto del mismo año, proclama en París la "Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano". Esta última declaración se sustentaba por los ideales de "libertad, igualdad, y fraternidad", y otorgó un importante impulso a la idea de que todos los hombres tienen la misma dignidad por el sólo hecho de pertenecer a la "gran familia humana". Estas luchas estuvieron basadas en la ideología liberal de cuño burgués y su consecuencia inmediata: la formación del Estado Liberal. En sus orígenes el término liberal significaba el individuo libre de las trabas feudales y del estado monárquico absoluto.

En lo económico significaba: libertad de mercado. Libertad de contratación en el mercado a donde cada cual va con su mercadería; el que solo tiene su fuerza de trabajo irá al mercado a contratarla (como se hace con cualquier mercancía).

En lo político, significaba la libertad de elegir y ser elegido y el sufragio como la materialización de ello.

En lo ideológico, era la libertad de pensar y de expresar sus propias opiniones.

Y en lo religioso, la libertad de creer o no creer y de adoptar la religión de su elección, con la indiferencia del Estado en relación a las religiones.

Los derechos individuales obtenidos en estas luchas son los que conocemos hoy día, como Derechos de Primera Generación, que ya analizamos.

La llamada Revolución Industrial que comenzó en primera instancia en la Inglaterra de fines del siglo XVIII y XIX cambió radicalmente la producción de bienes, principalmente los adelantos técnicos como la utilización del vapor como fuente de energía, los cambios en la industria textil y la introducción de nuevas máquinas fueron creando nuevas realidades en la sociedad y su economía.

El vapor y la máquina se fueron utilizando en el transporte y esto produjo un increíble crecimiento del comercio internacional. Se desarrolló la industria metalúrgica y el ferrocarril fue una punta de lanza del naciente capitalismo industrial.

Paralelamente al surgimiento de las fábricas y empresas, en las ciudades, se produce una emigración masiva del campo a las ciudades; comienzan a surgir y crecer en Inglaterra y en el continente europeo las grandes ciudades hacia donde se dirigía la gente en busca de trabajo y se convertían así en el nuevo proletariado industrial. Las condiciones de los obreros que emigraban del campo a la ciudad eran miserables y sufrían una explotación salvaje como nunca se había visto. Salarios bajos y miserables, largas y extenuantes jornadas de trabajo, casi sin derecho al descanso, sin ningún tipo de seguridad social, carentes de salud y servicios de atención; con trabajo a destajo de mujeres y menores de edad y con una carencia total de viviendas y finalmente en un completo analfabetismo.

Bajo estas condiciones, no tardó en surgir la protesta social que fueron canalizadas por grandes pensadores de la época, como: Robert Owen, Louis Blanc, Federico Engels y Carlos Marx.

Los obreros se van nucleando para luchar por sus derechos y de esta manera se forman los primeros sindicatos y se crean nuevos movimientos políticos como los anarquistas, los socialistas y los comunistas. Las luchas y conquistas que se fueron obteniendo con mucho sacrificio y peleas sangrientas fueron las que sentaron las bases de lo que hoy conocemos como Derechos de Segunda Generación. De a poco las demandas de 8 horas de trabajo, prohibición del trabajo infantil, reglamentación del trabajo femenino, salarios que permitieran la subsistencia, el derecho a la jubilación comienzan a encontrar su lugar en los sistemas jurídicos europeos.

Es interesante señalar que la Constitución Mexicana de 1917 es la primera en tomar en cuenta esos derechos sociales, entre ellos el derecho de huelga; la segunda Constitución que recoge estos derechos fue la de la República de Weimar (Alemania) en 1919.

La máxima extensión de estos derechos en las legislaciones se produce a consecuencia de la crisis del '30 y de la posguerra, constituyendo lo que se denominó Estado de Bienestar. El Estado comienza a intervenir activamente en la economía nacional para regularla, asegurar un alto nivel de actividad y el pleno empleo. Implementa una red de protecciones sociales, logrando satisfacer las necesidades de la población, que al consumir, estimula la actividad económica. Esta intervención se hizo a través de distintos mecanismos como el establecimiento de salarios mínimos, subsidios por desempleo y promoción pública de la vivienda, entre otros. La implementación de este modelo estatal entre 1945 y la década del ochenta logró en Europa el control de la pobreza, la seguridad económica, la distribución de la riqueza y la reducción de la desigualdad.

Cuando hablamos de los derechos de tercera generación estamos hablando de nuevas necesidades y problemáticas que afectan a pueblos, a grupos específicos dentro de los mismos o a la humanidad en su conjunto. Esta etapa histórica en la lucha por los derechos humanos, se está desarrollando en estos momentos, es decir, que muchos son derechos en gestación y que muchos de ellos no han sido todavía codificados en leyes.

Puede decirse que comenzaron a gestarse a partir de la Segunda Guerra Mundial, o sea en la segunda mitad del siglo XX. Durante esta etapa, comienza a darse el proceso de descolonización de los países africanos y asiáticos, por los cuales adquirieron su independencia de las potencias europeas. Estos nuevos estados reclamaron su autodeterminación política, social, económica y cultural. Así nació el desarrollo a la libre determinación de los pueblos y a su desarrollo económico y cultural. En el desarrollo normativo de estos derechos, fue de vital importancia la redacción de la Carta Africana sobre Derechos Humanos y de los Pueblos, la cual está muy marcada por el contexto de lucha en contra de la colonización, el neo-colonialismo y la dependencia del continente africano y casi todo el tercer mundo (África, Asia y América Latina). Además, este documento, buscaba la revalorización de las culturas y prácticas educacionales que habían sido aplastadas por las potencias coloniales y la dependencia cultural de las metrópolis imperiales. En este sentido, Pak y Olivera (2015) plantean que "...La Carta Africana, estuvo muy relacionada con el proceso de descolonización del Continente africano (comenzado después de la II guerra mundial) y la particularidad de esta declaración es que rebasa los conceptos clásicos de los derechos civiles y políticos de cuño liberal (los que también incorpora en los primeros artículos) y desarrolla los derechos de los Pueblos, como el principio de igualdad y respeto, la autodeterminación de los pueblos, la libre disposición de las riquezas, el desarrollo económico, social y cultural, la Paz y la seguridad de las naciones frente a las intervenciones extranjeras y un medio ambiente satisfactorio. ..."⁵

La post guerra también impulsó el reclamo por otros derechos fundamentales para la subsistencia de la humanidad. La Segunda Guerra Mundial había dejado un sabor amargo de muerte y destrucción, y el mundo se propuso no volver a sufrir calamidad semejante. Sin embargo, el riesgo subsistía con la conformación de dos bloques política y económicamente antagónicos: el capitalista, liderado por Estados Unidos, y el comunista, bajo la influencia de la Unión Soviética. Estos bloques se estaban armando con armas nucleares, poniendo en peligro la existencia misma de la Tierra. Por eso surgió la necesidad de postular el derecho a la paz.

Paralelamente, el desarrollo fabril y tecnológico, sumado a la explotación desmedida e irracional de los recursos, generó drásticas consecuencias ambientales, poniendo en riesgo a la humanidad presente y futura. El derecho a un ambiente sano surgió en este contexto para defender el hábitat sin el cual ningún derecho podría ser ejercido, ya que significaría al igual que lo expresado con el uso de armas químicas, la desaparición de nuestro planeta. Así surgieron las primeras conferencias internacionales como la Estocolmo en 1972, o la cumbre de la tierra en Río de Janeiro en 1992, que buscaron que los Estados lograran acuerdos internacionales para revertir procesos como el "efecto invernadero" u otros procesos que amenazan la biodiversidad y la posibilidad de sobrevivencia en el planeta. Además la segunda mitad del siglo XX, vio la emergencia de diversos grupo que buscaron reivindicar, hacer visibles y que se reconozcan sus derechos largamente ignorados, por ejemplo, el respeto a las minorías étnicas, como los aborígenes que bregan por el reconocimiento de su cultura, o las reivindicaciones de los afrodescendientes en Estados Unidos por la igualdad de derechos durante las décadas del 60 y 70 o la de los grupos nativos en Sudáfrica contra el Apartheid.

También podemos incluir las reivindicaciones por reconocimiento de derechos de los grupos feministas, denunciando la discriminación e inequidades de las sociedades patriarcales.

Otras demandas que surgen son las que dan origen a los derechos del consumidor (el grupo económico con mayoría en el mercado), desprotegidos ante el avance de grandes empresas y de la tecnología, que los hacen suscribir contratos de adhesión, o sea fijando unilateralmente las pautas, que no siempre benefician a la parte más débil de la relación de consumo como es el consumidor o usuario de bienes y servicios.

Cabe destacar que todo este proceso fue acompañado por la conformación de nuevos sujetos sociales (grupos indigenistas, feministas, ecologistas, asociaciones de consumidores, etc.), agrupados por nuevas identidades y que dieron a los reclamos una fuerza y una visibilidad que hicieron que los Estados fueran incorporando paulatinamente estos reclamos a las legislaciones nacionales.

Los Derechos Humanos en nuestro país

⁵ Pak y Olivera. "Módulo Derechos Humanos", incluido en "Material curso introductorio 2015", F. C. G. UADER. Crespo, febrero de 2015. Pg. 118.

La República Argentina tiene una larga historia de reconocimiento de derechos humanos, los cuales fueron alcanzados a través de diferentes luchas por la ciudadanía. Esas luchas fueron logrando que el Estado reconozca sus demandas y las inscriba en derechos que deben ser garantizados y protegidos. Sin embargo, no alcanza con el reconocimiento jurídico de un derecho para que éste pueda ser ejercido por la ciudadanía. Existe una brecha entre el derecho y su propio ejercicio, dada por el acceso a condiciones materiales y simbólicas que lo posibiliten. Por ende, como veremos, en el proceso nos podemos encontrar con contradicciones, idas y vueltas.

Desde los debates y confrontaciones que caracterizaron el período emancipatorio, la cuestión de la ciudadanía estuvo asociada a la discusión sobre los derechos. Como señalamos más arriba, el primer conjunto de derechos conquistado en el proceso revolucionario fue el de los derechos civiles. La libertad de prensa, frente a las prohibiciones de la Colonia, y más tarde las declaraciones de la Asamblea del Año XIII, constituyen una plataforma inicial de reconocimiento amplio de derechos civiles para todos los habitantes del territorio. Esta última estableció que se aboliera legalmente la tortura, decretó la libertad de vientres, prohibió el tráfico esclavista, estableció la igualdad ante la Ley al abolir los títulos de nobleza, configurando el primer antecedente de los derechos humanos en nuestra historia.

Otros documentos legales que intentaron entrar en vigencia, a falta de una Constitución, como el Reglamento Provisional de 1815 y 1817 reconocían el derecho a la vida, a la honra, la igualdad, la propiedad y la seguridad, otros también sostenían la soberanía del pueblo como base de la legitimidad del poder (Constitución de 1819 y la segunda Constitución unitaria de 1826).

Ahora bien, esos intentos de Estados nacionales se apoyaban sobre sociedades profundamente desiguales. Aunque las libertades civiles estaban formalmente consagradas para todos, las condiciones necesarias para su ejercicio no estaban plenamente garantizadas. Esto se acentuaba aún más cuando se trataba de derechos políticos que quedaban limitados a grupos determinados de la población, a veces de manera implícita y otras de manera explícita. Por ejemplo, la condición de propietario urbano era requisito para ser considerado ciudadano, y la institución de la esclavitud sobrevivió en nuestro país hasta la sanción de la Constitución Nacional.

La Constitución Nacional de 1853 incluyó un inventario de libertades civiles tales como la libertad de circular, de opinar, de comerciar, de profesar diferentes cultos, de enseñar y aprender, el derecho de propiedad, la igualdad ante la Ley, es decir, parte de los derechos de primera generación. La otra parte, los derechos políticos, fueron incluidos "formalmente" aunque en la práctica, los sectores políticos dominantes, denominados la "oligarquía", y agrupados en el Partido Autonomista Nacional los restringían a través del fraude, la manipulación del voto cantado y la violencia. Estos derechos políticos eran esencialmente dos: el derecho de elegir y el derecho de ser elegido. A lo largo del siglo XIX se conformaron sistemas políticos en los que la sociedad gozaba de amplios derechos civiles pero con derechos políticos reservados a una pequeña elite. Cuando hablamos de amplios libertades civiles, tenemos que recordar que ese mismo Estado fue quien llevó adelante la conquista del desierto con el costo humano y expropiación de los pueblos originarios que conllevó, como así también persiguió al gaucho a través de las "leyes contra la vagancia", obligándolo a abandonar su forma de vida bajo la amenaza de ser confinado en los fortines a pelear contra los pueblos originarios.

Desde fines del siglo XIX, pero especialmente a lo largo del siglo XX, la lucha de distintos sujetos sociales, produjo una ampliación progresiva de los derechos políticos. Es así como comienza a generarse un movimiento y partido político que proclama la democratización política mediante la universalización masculina del sufragio: el radicalismo. Esta expresión política de la clase media urbana, agrupaba a la primera generación de argentinos hijos de inmigrantes. Es su militancia política la que logra que se sancione en 1912 la llamada Ley Sáenz Peña, la cual permite la ampliación de los derechos políticos al implementar el sufragio secreto, universal, masculino y obligatorio. Esta Ley permite a Yrigoyen ser el primer presidente argentino elegido democráticamente, sin fraude. Los gobiernos radicales se extenderán hasta 1930, y junto a la ampliación de los derechos políticos, implementarán algunos derechos económicos y sociales (protectores de la clase trabajadora como la ley de accidentes de trabajo y la democratización de las universidades a través de Reforma universitaria, movimiento de resonancia continental impulsado por los estudiantes de Córdoba). No obstante, este proceso no estuvo exento de conflictividades y contradicciones, como la feroz respuesta represiva del gobierno de Hipólito Yrigoyen tanto ante la huelga general de trabajadores industriales de Buenos Aires en 1919, conocida como Semana Trágica, como ante una huelga de trabajadores que terminó asesinando a 1500 personas que reclamaban derechos básicos en la Patagonia.

Recordemos que cuando hablamos de ampliación de la participación democrática a través del voto, nos estamos refiriendo al universo masculino, la mujer recién alcanzará la posibilidad de votar hacia fines de la década del '40, durante el primer gobierno peronista.

Luego de la experiencia del radicalismo yrigoyenista, la denominada “década infame” –que va desde 1930 hasta 1943– volvería al fraude electoral y continuaría con la represión y persecución de cualquier forma de organización popular, marcando un retroceso en el disfrute de los derechos que trabajosamente se habían ido consiguiendo.

Pasando a los Derechos económicos y sociales, si bien algunos de estos derechos fueron conquistados en las décadas de 1910 y 1920, es a partir de la primera presidencia de Juan Domingo Perón (1946–1952) que adquieren su pleno reconocimiento por parte del Estado, y comienzan a formar parte del texto constitucional en 1949. Dicha constitución consagró un conjunto de nuevos derechos, que genéricamente fueron denominados *derechos sociales*. Estos derechos incluyen la protección de trabajadoras/es, la protección y asistencia a ancianas/os, el derecho a la educación y a la salud de toda la población, emulando a los modelos de Estado de Bienestar que por entonces se estaban construyendo en Europa y los Estados Unidos. Además, ponían a la Argentina en la vanguardia mundial del reconocimiento de los derechos humanos, si tenemos en cuenta que sólo un año antes estos derechos habían sido incluidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la O.N.U. Cito, a continuación, un fragmento de un trabajo histórico sobre el proceso que enriquece mi explicación anterior:

“...Especialmente durante los primeros cuatro años en el poder, el peronismo ensayó una política económica expansiva que se caracterizó por una significativa redistribución del ingreso, la ampliación de instrumentos crediticios y de la inversión pública, una fuerte política de nacionalizaciones y el fomento de actividades industriales, fundamentalmente las ligadas al consumo de los sectores populares (Rougier y Schorr, 2012). Asimismo, el proceso de sindicalización abierto con el peronismo resultó inédito, según la investigadora Louise Doyon (2002), el número de trabajadores sindicalizados pasó de 877.330 en 1946 a 2.256.580 en 1954. Consiguientemente la distribución del ingreso nacional se incrementó en un 10% en beneficio de los asalariados hasta alcanzar un virtual empate entre trabajadores y empresarios. A ello se sumaron políticas públicas que tendieron a reducir los costos de la canasta de consumos básicos. El peronismo logró así ampliar la base de ciudadanía incorporando a la vida política institucionalizada al movimiento obrero organizado. Este reconocimiento del lugar político de los trabajadores organizados y la política de inclusión social, junto a los procesos de redistribución material y simbólica, implicaron sin lugar a dudas el acceso a derechos sociales en gran escala... El papel de la mujer fue reconocido, además del plano laboral, en el derecho al denominado “voto femenino” haciendo que el sufragio fuese realmente universal. Todas estas conquistas encontrarían positivación en la Constitución de 1949...”⁶

Sin embargo, la historia del siglo XX también nos enseña que esas conquistas y transformaciones pueden ser derruidas. La reacción de los grupos privilegiados, tanto en el plano económico como en el político, produjo el retroceso de los grandes movimientos populares a través de la violencia, el uso de la fuerza, y en el caso límite, a través del terrorismo de Estado. Si bien el país sufrió seis golpes de Estado, ninguno tuvo un impacto semejante al ocasionado por la última dictadura. La cual implementó un plan sistemático de persecución y desaparición de opositores políticos, suprimió el ejercicio y disfrute de todos los derechos garantizados en la Constitución desde 1853, implementó una serie de políticas económicas que llevaron a la pérdida de derechos económicos y sociales y culminó arrastrando a nuestro país a una guerra con Gran Bretaña.

La vuelta de la democracia, en 1983, encontró a un gobierno democrático de Raúl Alfonsín y a una ciudadanía más consciente y comprometida con la defensa de sus derechos y firme con “el nunca más” a un gobierno autoritario que los violara sistemáticamente. De esta manera nuestro país fue uno de los únicos países en el planeta en llevar a juicio civil a los máximos responsables del plan sistemático de terrorismo de Estado. Antes del juicio, se había creado la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas, que fue la encargada de investigar y recopilar los testimonios de miles de víctimas del terrorismo de Estado que luego fue presentado en el juicio como prueba que permitió condenar a los Generales responsables.

Las presiones de las fuerzas militares hicieron retroceder estas políticas de memoria, verdad y justicia, y en 1986 y 1987, presionaron e hicieron que el Congreso de la Nación sancionaran las Leyes de Punto Final y Obediencia Debida, las cuales establecían que cesaran las investigaciones y no se culpaba de los crímenes de lesa humanidad al personal

⁶ Especialización Docente de Nivel Superior en Educación y Derechos Humanos (2016). Estado, Democracia y Derechos Humanos: Clase 4: Historia reciente y derechos humanos. Buenos Aires: Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.

subalterno de las Fuerzas Armadas bajo el argumento de que sus acciones se hicieron cumpliendo órdenes. A estas denominadas "leyes de impunidad" le siguieron una serie de decretos firmados por el presidente C. Menen (1989-1999), que dejaba en libertad a todos los condenados por crímenes de lesa humanidad juzgados y condenados en los ya mencionados juicios a las Juntas Militares.

Hubo que esperar hasta 2003, para que se promulgara la Ley 25779, la cual derogó las leyes de impunidad, y de ese modo la justicia quedó habilitada para enjuiciar a los acusados de delitos de lesa humanidad. Como complemento de lo anterior, en 2007, la Corte Suprema de Justicia declaró "constitucionalmente intolerables" los indultos, tras lo cual fueron anulados, y las cúpulas de las Juntas Militares de los '70 quedaron nuevamente en manos de la justicia civil.

En el período que va de 2003 a 2010, 123 personas fueron enjuiciadas, de las cuales resultaron 110 condenadas y 13 absueltas. En la actualidad el proceso continúa.

Desde 1983 a la fecha, la sociedad argentina aprendió a valorar la democracia y el respeto a los derechos civiles y políticos como el único marco aceptable de convivencia y resolución pacífica de los conflictos. Aunque el respeto a los derechos económico y sociales no siempre fue pleno. Baste como ejemplo lo sucedido durante la década de los '90, etapa en la cual se produjo "achicamiento" o ajuste estatal, representado por las políticas de privatización de las empresas públicas, la consideración de la inversión en lo social y en lo educativo como "gasto del Estado" y la conformación de políticas de élite alrededor del Estado con eje en la valorización financiera, apertura irrestricta a las importaciones y desprotección de la industria. De lo cual emergió una sociedad donde el acceso al trabajo, a la educación, a la salud, garantizados constitucionalmente se vieron seriamente afectados.

El último gran avance en cuanto a incorporación de derechos humanos a la Constitución se dio con motivo de su reforma en 1994. La Constitución Nacional sancionada en 1994 consagró todos los derechos humanos, ya sea de modo explícito en su primera parte o bien a través del artículo 75º inciso 22, que enumera los tratados internacionales sobre DDHH de jerarquía constitucional.

Dicho texto incorpora, a los ya existentes derechos de primera y segunda generación, derechos que ubicamos en la tercera generación. Por ejemplo, se hace mención a la protección al medio ambiente (artículo 41) o la protección a los consumidores (artículo 42). También protege a las poblaciones originarias, restituyendo sus derechos en el artículo 75 inc.17, adopta la perspectiva de equidad de género al mencionar la necesidad de igualdad real de oportunidades entre hombres y mujeres en el ejercicio de la política (artículo 37), incorpora nuevas formas de ejercicio de la democracia cercanas a las formas semi directas de participación como la Consulta Popular y la Iniciativa Popular (artículos 39 y 40), y en el artículo 43 incluye nuevas garantías para el cumplimiento de los derechos como son el Recurso de Amparo, el hábeas data y el hábeas corpus.

La Argentina firmó una serie de tratados y pactos de Derechos Humanos internacionalmente y les dio carácter constitucional al incorporarlos al texto de la Carta Magna en el artículo 75 inc. 22. Frente a los derechos humanos, nuestro Estado está obligado a respetarlos, protegerlos, garantizarlos, promoverlos, adoptar medidas progresivas y presentar informes de su cumplimiento.

Los Estados no pueden violar los derechos y deben generar políticas progresivas y no regresivas, no pueden actuar en desmedro de los derechos alcanzados, por otra parte, periódicamente debe trabajar para mejorar la situación de los derechos de la ciudadanía, garantizando su satisfacción. Además, cualquier ciudadana/o u organización social pueden recurrir a ámbitos internacionales para denunciar su violación.

Nos hemos extendido con el propósito de mostrar que el repertorio de derechos que hoy gozamos se consiguió a partir de un largo proceso, impulsado por las luchas de diversos sectores que se organizaron y lograron que a través de la legislación, el Estado convirtiera su demanda en un derecho para todos los ciudadanos. Vimos también, que el desarrollo de tales derechos no es lineal y que durante muchos años se produjeron retrocesos en el goce de ellos. Los casos más trágicos y elocuentes de retrocesos son los períodos dictatoriales, pero también la implementación de determinados planes económicos pueden poner en peligro el goce de nuestros derechos sociales (por ejemplo pensemos en las propuestas de arancelamiento de la Universidad) o la implementación de determinados modelos productivos que pueden poner en peligro el goce de un medio ambiente sano. Lo anterior implica una actitud atenta y vigilante como ciudadanos para que estos retrocesos no se lleven adelante, para lo cual conocerlos es de suma importancia.

La Educación Pública como Derecho Humano

Resulta necesario reconocer que no siempre la educación se concibió -a nivel internacional- como un derecho de

todas las personas. Más bien fue recién a partir de la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH), sancionada por las Naciones Unidas en 1948, que la educación comenzó a considerarse un derecho humano y -por lo tanto- universal, inalienable, inherente e imprescriptible.

Cabe señalar que cuando la O.N.U. sancionó tal derecho, en el artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, no era una novedad para nuestro país. Ya la Constitución Nacional de 1853 explicita -en su artículo 14- el derecho a enseñar y aprender. Si bien tal artículo apuntaba fundamentalmente a la libertad de elegir qué educación se quería, la Ley 1420 sancionada en 1884, complementó lo anterior dándole a la educación el carácter universal e igualador propio de un derecho, al establecer que la **instrucción primaria debía ser obligatoria, gratuita y gradual** para todos los niños y niñas de seis a catorce años de edad. En el artículo 5, por ejemplo, señalaba que la obligatoriedad suponía la existencia de la educación pública de amplio alcance, lo que implicaba la creación de escuelas en todo el territorio nacional.

Además, comprendía la escuela primaria como el medio para el acceso a un conjunto mínimo de conocimientos también estipulados por dicha ley, y prescribía la creación de escuelas especiales de enseñanza primaria (algunas localizadas en fábricas, cárceles, cuarteles, etc. y destinadas a adultos, y otras ambulantes dirigidas a la población diseminada por el territorio). Estas políticas llevaron a la Argentina a ser uno de los países con mayores índices de alfabetización a nivel mundial, además de constituir a la escuela pública en uno de los factores posibilitadores del ascenso social que nutrió la extendida clase media característica de nuestra sociedad durante el pasado Siglo XX.

Con respecto a la Constitución Nacional sancionada en 1949 (y derogada en 1956 por la dictadura cívico-militar encabezada por Pedro Aramburu), en su artículo 37, punto IV, establecía la **enseñanza primaria obligatoria y gratuita** y la creación de escuelas rurales; agregaba, sin embargo, que la familia era la responsable de la educación de sus hijos e hijas y que el Estado debía colaborar con ella creando escuelas primarias, secundarias, técnico-profesionales, universidades y academias. También garantizaba la escolaridad a las alumnas y alumnos de altos méritos -a través de becas y asignaciones conferidas por concurso- y extendía la cantidad de años obligatorios en la escuela primaria.

Como resultado, en este período se incrementó significativamente la matrícula escolar. Vemos acá un importante intento de inclusión y democratización del acceso a la educación en diferentes niveles educativos.

Tan solo un año antes de la sanción de la Constitución de 1949, la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) incorporaba un aspecto nuevo a esta cuestión: el alcance universal del derecho a la educación. Por ende, por primera vez en la historia, los Estados que suscriben la Declaración (entre los que se cuenta a la Argentina) se comprometen a desarrollar acciones que permitan cumplir efectivamente con las prescripciones mencionadas allí. Esto no es menor: ese pacto suscrito por más de 50 países no debe considerarse un simple documento declarativo; por el contrario, a través de él los Estados se obligan a realizar esfuerzos jurídicos y prácticos para lograr que todas las personas puedan gozar de estos derechos.

Ahora bien, lo anterior no implica que hacia fines del Siglo XX hayan surgido concepciones y políticas estatales diferentes a la universalidad de la educación. Hacia fines del siglo pasado las perspectivas anteriores fueron entrando en tensión con otro enfoque: aquél que entendía la **educación como un servicio**, *"...una mercancía susceptible de ser apropiada o expropiada por aquellos sujetos u organizaciones que detentan poder económico y político (Gentili, 2011)..."*⁷. Se trata de esas miradas que fortalecen circuitos educativos segmentados y entienden que la educación es una prestación que se otorga de acuerdo con criterios de eficiencia y productividad. Este debate fue y es particularmente álgido en nuestro ámbito universitario, puesto que siempre están presentes las posturas que buscan arancelar el cursado, poner exámenes selectivos que limiten el ingreso irrestricto, bajo el argumento del alto costo del mantenimiento de las casas de estudios o los bajos porcentajes de egresados en relación a los ingresantes que las mismas muestran.

Texto de Cátedra elaborado por el profesor Rodrigo Ríos a partir de la consulta de la siguiente bibliografía:

Bibliografía consultada:

- Arce, L.; Godoy, D., Cian J., Solaro, M. J. y Dominguez, D. "Curso de Ingreso 2017". F.C.yT. U.A.D.E.R. 2017.

⁷ - Instituto Nacional de Formación Docente. Ministerio de Educación. "Cuaderno Pedagógico de Educación y ampliación de Derechos". 1º Edición. Buenos Aires, 2015. Libro Digital PDF. Pg. 26.

- Barcelona, Eduardo. "La intervención que destruyó la universidad". Télam. 29 de julio de 2016. Disponible en:<<http://www.telam.com.ar/notas/201607/156831-la-noche-de-los-bastones-largos-represion-universidades-uba.html>>.
- Buchbinder Pablo. Historia de las Universidades Argentinas. Editorial Sudamericana. Buenos Aires, 2005.
- Casullo, A., Funes, E., Hirschmann, P., Rasnosky, J. y Schuster, F. "Formación Ética y Ciudadana. Los Derechos Humanos, la vida democrática y la sociedad justa". Buenos Aires, Santillana, 1998.
- Curso Introductorio 2015. F. C. G. UADER. Crespo, febrero de 2015.
- Especialización Docente de Nivel Superior en Educación y Derechos Humanos. Estado, Democracia y Derechos Humanos: Clase 4: Historia reciente y derechos humanos. Buenos Aires, Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, 2016.
- Instituto Nacional de Formación Docente. Ministerio de Educación. "Cuaderno Pedagógico de Educación y ampliación de Derechos". 1º Edición. Buenos Aires, 2015. Libro Digital PDF. Pg. 30.
- Recalde Aritz y Recalde Iciar. Universidad y Liberación Nacional. Editorial Nuevos Tiempos. Buenos Aires, 2007.
- http://recursostic.educacion.es/secundaria/edad/4esoetica/quincena5/quincena5_contenidos_7.htm